



RESOLUCIÓN Nº

A

0014

AUGUSTO BARRERA GUARDERAS
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;
- Que,** la Constitución en su artículo 240 dispone que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que,** el artículo 254 de la Constitución establece: *"Cada distrito metropolitano autónomo tendrá un concejo elegido por votación popular. La alcaldesa o alcalde metropolitano será su máxima autoridad administrativa y presidirá el concejo con voto dirimente. (...) Los distritos metropolitanos autónomos establecerán regímenes que permitan su funcionamiento descentralizado o desconcentrado."*;
- Que,** el artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), en concordancia con el artículo 89 del mismo cuerpo normativo, señala: *"El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral"*;
- Que,** el artículo 53 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en relación al tipo de instituciones educativas, señala: *"Las instituciones educativas pueden ser públicas, municipales, fisco-misionales y particulares, sean estas últimas nacionales o binacionales, cuya finalidad es impartir educación escolarizada a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos según sea el caso"*;
- Que,** la Resolución No. A 0023 de 2 de julio de 2010, en sus artículos 1, 2 y 3, dispone: *"Artículo 1.- Transformar los Colegios Municipales de Educación Popular: a) Pedro Pablo Traversari, b) Alfredo Pérez Guerrero, c) Bellavista, d) Julio Moreno Peñaherrera, e) Manuel Cabeza de Vaca, f) Rafael Alvarado; y g) Calderón, en Colegios Municipales de Educación Regular, que ofrecen Ciclo Básico, Bachillerato Unificado y/o Bachillerato*

Técnico a partir del año lectivo 2010-2011; (...) Artículo 2.- Transformar los Colegios Municipales de Educación Popular: a) Nueve de Octubre, b) Humberto Mata Martínez, c) Iuan Wisneth, d) Cotocollao, y e) José Ricardo Chiriboga, en Colegios Municipales de Educación Regular, que oferten Bachillerato Unificado y/o Bachillerato Técnico a partir del año lectivo 2010-2011; y, (...) Artículo 3.- Implementar el Plan de Estudios correspondiente al Bachillerato General Unificado, cuyo contenido consta en el Anexo 1 de esta Resolución, el cual podrá ser modificado de acuerdo a la normativa legal promulgada para el efecto.”;

- Que,** a través de la norma citada en el considerando anterior se implementó un Plan de Estudios para el Bachillerato General Unificado con una orientación a las “ciencias” y con un bloque curricular destinado al turismo patrimonial en el Distrito Metropolitano de Quito, el cual se empezó a ejecutar desde septiembre del año lectivo 2010-2011;
- Que,** la Resolución Administrativa No. A 0023 implementó un Plan de Estudios para el Bachillerato General Unificado con anterioridad a la promulgación de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento General;
- Que,** el artículo 43 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural establece que el Bachillerato General Unificado tiene dos opciones: Bachillerato en Ciencias y Bachillerato Técnico, mientras que la propuesta de bachillerato planteada en la Resolución No. A 023 contempla como opciones el Bachillerato Unificado y el Bachillerato Técnico;
- Que,** una vez oficializado el Plan de Estudios para el nivel de Bachillerato General Unificado en sus dos opciones: ciencias y técnico, se determinó la existencia de diferencias con las opciones establecidas en el anexo de la Resolución No. A0023;
- Que,** del análisis realizado al plan de estudios implementado en estos once colegios y ejecutado en los años lectivos 2010-2011 y 2011-2012 en el 1° y 2° cursos de bachillerato respectivamente, se evidencia que el Bachillerato Unificado establecido en la Resolución No. A0023 de 02 de julio de 2010, corresponde al “bachillerato general en ciencias”, mismo que fue implementado en los once colegios de bachillerato. Los colegios Humberto Mata Martínez y José Ricardo Chiriboga concluirán además en el año 2013, el bachillerato técnico iniciado en el año 2010 conforme la normativa ministerial citada en los considerandos anteriores;



1100

RESOLUCIÓN N°

A 0014

- Que,** es necesario definir la denominación de la especialidad del título de bachiller a otorgarse a los estudiantes de bachillerato de las promociones 2010-2011, 2011-2012 y 2012-2013, de conformidad a los lineamientos administrativos curriculares del Bachillerato en el Ecuador elaborado por el Ministerio de Educación;
- Que,** la Resolución No. A 0023 contempla la denominación del Título de Bachillerato General Unificado, el cual debe ser sustituido por el Título de Bachillerato en Ciencias (General) conforme al Decreto Ejecutivo 1786, publicado en el Registro Oficial No. 400 de 29 de agosto de 2001 (Reforma Curricular del Bachillerato);
- Que,** en concordancia con lo citado en el considerando anterior, al haberse aplicado la malla curricular original en el 1° y 2° cursos de bachillerato conforme la Resolución No. A 0023, se requiere únicamente la modificación de la malla curricular del 3° curso de bachillerato;
- Que,** la Resolución No. A 0027 de 29 de julio de 2010, en su artículo 1 se señala: *“Autorizar la creación del Programa de Ciclo Básico Acelerado para los estudiantes que se encuentran fuera del sistema de educación por tres o más años y que no han tenido oportunidades educativas para concluir la educación básica establecida por la Constitución de la República, en los centros educativos del Subsistema Metropolitano de Educación.”;*
- Que,** el artículo 2 de la mencionada Resolución dispone: *“Autorizar la creación del Programa de Ciclo Básico Acelerado en los centros educativos municipales, Oswaldo Lombeyda, Bicentenario, José Ricardo Chiriboga, Nueve de Octubre, Rafael Alvarado, Humberto Mata Martínez, Cotocollao y San Francisco de Quito, a partir del año lectivo 2009-2010 y los que a futuro se incorporen”;*
- Que,** la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte mediante oficio No. 2485-SE de 20 de septiembre de 2013, emite el informe técnico con los justificativos para la expedición de la presente resolución;
- Que,** la Procuraduría Metropolitana mediante oficio No. 048-PMNOR-2013 de 5 de agosto de 2013, emite su criterio legal respecto de esta resolución formulando observaciones que han sido sistematizadas por la Secretaría de Educación conforme consta del oficio No. 116-GL de 17 de septiembre de 2013; y,
- Que,** el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a través de su Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, brinda y promueve un servicio educativo de calidad en educación inicial, básica, bachillerato y modalidades de Ciclo Básico Acelerado y Educación a Distancia.

RESOLUCIÓN Nº **A** 0014

En ejercicio de sus atribuciones constantes en los artículos 240 y 254 de la Constitución de la República; y, literales b) e i) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 1 de la Resolución No. A 0023 de 2 de julio de 2010, por el siguiente:

“Artículo 1.- Transformar los Colegios Municipales de Educación Popular: a) Pedro Pablo Traversari, b) Alfredo Pérez Guerrero, c) Bellavista, d) Julio Moreno Peñaherrera, e) Manuel Cabeza de Vaca, f) Rafael Alvarado; y g) Calderón, en Colegios Municipales de Educación Regular, que oferten el subnivel de básico superior (8º, 9º y 10º) y Bachillerato en Ciencias General para las promociones 2010-2011, 2011-2012 y 2012-2013.”

Artículo 2.- Sustitúyase el artículo 2 de la Resolución No. A 0023, por el siguiente:

“Artículo 2.- Transformar los Colegios Municipales de Educación Popular: a) Nueve de Octubre, b) Humberto Mata Martínez, c) Juan Wisneth, d) Cotocollao, y e) José Ricardo Chiriboga, en Colegios Municipales de Educación Regular, que oferten Bachillerato en Ciencias General para las promociones 2010-2011, 2011-2012 y 2012-2013.”

Artículo 3.- Sustitúyase el artículo 3 de la Resolución No. A 0023, por el siguiente:

“Artículo 3.- Implementar el Plan de Estudios correspondiente al Bachillerato en Ciencias (general), conforme al Decreto Ejecutivo No. 1786, publicado en el Registro Oficial No. 400 de 29 de agosto de 2001, cuyo contenido consta en el anexo 1 de esta Resolución, para las promociones 2010-2011, 2011-2012 y 2012-2013.”

Artículo 4.- El Proyecto Ciclo Básico Acelerado continuará ofertándose además, en los cinco colegios de bachillerato: Nueve de Octubre, Humberto Mata Martínez, Juan Wisneth, Cotocollao y José Ricardo Chiriboga hasta el año lectivo 2013-2014.

Disposiciones Transitorias:

Primera.- La Secretaría de Educación, Recreación y Deporte a través de la Dirección Metropolitana de Gestión Educativa, será responsable de los trámites administrativos,



RESOLUCIÓN N° **A** 0014

curriculares, pedagógicos y de legalización de las promociones correspondientes a los años lectivos 2010-2011, 2011-2012 y 2012-2013, en el Ministerio de Educación.

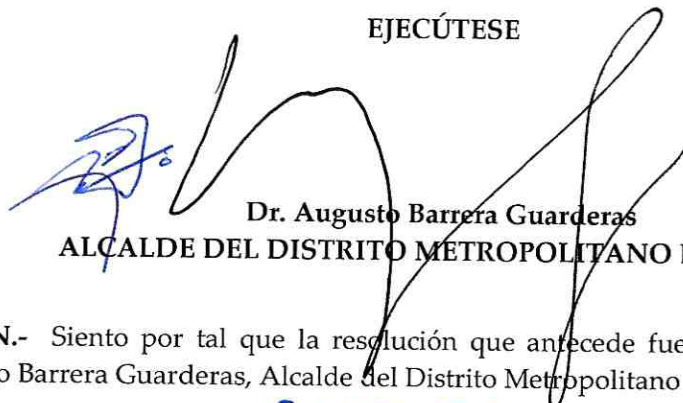
Segunda.- Se ratifica la malla curricular adjunta a la Resolución Administrativa No. A-0023 de 2 de julio de 2010, para el 1° y 2° años de bachillerato; y, se reemplaza la malla curricular del 3° año de bachillerato del documento anexo a la mencionada Resolución, por la que se adjunta a la presente resolución modificatoria como anexo 2.

Disposición General Única.- Encárguese la ejecución de esta Resolución a la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte.

Disposición Final.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su sanción.

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Distrito
Metropolitano de Quito, **01 NOV 2013**

EJECÚTESE


Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RAZÓN.- Siento por tal que la resolución que antecede fue suscrita por el doctor Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el **01 NOV 2013**
.-LO CERTIFICO.- **01 NOV 2013**


Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)



A

0014

ANEXO 1



A 0014

BACHILLERATO GENERAL EN CIENCIAS

(Plan de estudios corresponde a la promoción 2010 - 2013)

Año de Bachillerato Asignatura	Número de horas semanales		
	I	II	III
Lengua Materna y Literatura	5	4	4
Lengua Extranjera	5	5	5
Matemática	5	5	4
Bilología	4	4	4
Química	4	4	4
Física	4	4	4
Historia	3	3	-
Geografía	3	3	-
Cultura Física	2	2	2
Emprendimiento	2	2	2
Desarrollo del Pensamiento	3	2	2
Realidad Nacional	-	2	3
Cívica y Formación Ciudadana	-	-	2
Problemas del Mundo Contemporáneo	-	-	4
Total Horas Comunes Obligatorias	40	40	40



A 0014

ANEXO 2

**A 0014****MALLA CURRICULAR BACHILLERATO GENERAL UNIFICADO**

Áreas	Asignatura	Primer	Segundo	Tercer	Total
		Año	Año	Año	
Formación General	Lengua Materna y Literatura	5	4	5	14
	Lengua Extranjera	5	5	5	15
	Matemáticas	5	5	5	15
	Biología	4	4		8
	Química	4	4		8
	Física	4	4		8
	Historia	3	3	3	9
	Geografía	3	3		6
	Total Formación General	33	32	18	83
Formación Personal y Social	Cultura Física	2	2	2	6
	Emprendimiento	2	2	2	6
	Desarrollo del Pensamiento	3	2	2	7
	Realidad Nacional		2		2
	Cívica y Formación Ciudadana			2	2
	Problemas del Mundo Contemporáneo			2	2
	Total Formación Personal y Social	7	8	10	25
Formación Complementaria	Educación y Turismo Ambiental			4	4
	Patrimonio Socio-Cultural DMQ.			4	4
	Gestión de Proyectos Turísticos			4	4
	Total Formación Complementaria	0	0	12	12
	Total de Horas	40	40	40	120